Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Boletín N° 2

Sentencia SL2857-2023 –Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia sobre la facultad de apreciación del juez respecto de las faltas graves

El veintitrés (23) de agosto de 2023, a través de la Sentencia SL2857-2023, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia precisó que el juez laboral podrá juzgar la gravedad de la falta que motiva la terminación del contrato de trabajo con justa causa. Ello, aun cuando el empleador y el trabajador hubieren convenido en el contrato de trabajo, la convención colectiva o el reglamento interno que el incumplimiento del trabajador era considerado como una falta grave.

En ese sentido, en criterio de la Corte, el juez podrá constatar si efectivamente el trabajador incurrió en una falta y examinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, para concluir si existen razones que justifiquen el proceder del trabajador, según la afectación que provoque la conducta.

Así, la Corte se aparta de la posición en la que recalcaba que el juez laboral debía establecer si los hechos demostrados constituían o no la causal alegada, pero no le competía calificar la falta cometida por el trabajador, cuando la misma estaba consagrada como de carácter grave por las partes en el contrato de trabajo.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con la nueva posición de la Corte, sugerimos revisar y definir de manera clara, expresa y específica las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores y aquellas circunstancias que constituyan una falta grave. Así, ante el incumplimiento laboral, el empleador dentro del material probatorio del proceso disciplinario deberá acreditar que la conducta del trabajador denota tal gravedad y ésta soportada en un perjuicio que justifique la terminación del contrato de trabajo, pues bajo los criterios de la sentencia mencionada, el juez laboral podrá calificar si la falta es meritoria para terminar el contrato de trabajo.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.